



# Resolución Jefatural

**N° 234 – 2011- INDECI**  
**16 de Setiembre del 2011**



**VISTOS:** El Oficio N° 171-2011-GRSM/PGR de fecha 16.JUN.2011 del **Gobierno Regional de San Martín**, el Informe Técnico N° 030-2011-INDECI/DNPE/EPEFT del 06.JUL.2011, el Informe Técnico N° 030-2011-INDECI/14.0 del 06.JUL.2011, y el Memorandum N° 503-2011-INDECI/14.0 del 16.SET.2011 de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, sus antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**



Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29628, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES CON 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2011, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública. Además, en caso de ser necesario dicha Reserva podrá ser aplicable para mitigar los efectos dañinos a la actividad agropecuaria altoandina, considerándose una respuesta oportuna la provisión de forraje, alimentos para ganado, vacunas y vitaminas para animales;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 011-2010-EF/15, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 251-2010-EF/15 y N° 040-2011-EF/15, se aprobó la Directiva N° 002-2010-EF/68.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29628, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011";



Que, el numeral 9.1 de la mencionada Directiva señala que ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29628, de acuerdo a lo establecido en la Directiva mencionada;



Que, con el Oficio de Vistos, el Gobierno Regional del Departamento de San Martín, remitió una (01) Ficha Técnica de Actividades de Emergencia, para la adquisición de insumos químicos que permita la recuperación de los niveles reactivos y resolutivos de la población urbana y rural de las Provincias de Moyobamba, Bellavista, El Dorado, Huallaga, Lamas, Mariscal Cáceres, Picota, Rioja, San Martín y Tocache, ante el peligro inminente declarado por la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Departamento de San Martín el 20 de mayo de 2011, ante el incremento de vectores de dengue, leishmaniasis, bartonelosis y malaria en la región;

Que, conforme lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11° de la Directiva N° 002-2010-EF/68.01, el INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia y, de ser procedente, las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente, el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes, y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 030-2011-INDECI/DNPE/EPEFT de Vistos, el Equipo de Profesionales, luego de la evaluación correspondiente aprobó la Ficha Técnica presentada por el **Gobierno Regional del Departamento de San Martín**, describiendo la situación de nexo casualidad: como consecuencia de las lluvias constantes, así como el agua acumulada en recipientes inservibles, aguas estancadas más el incremento de los niveles de temperatura y contaminación ambiental, generan condiciones para el incremento de enfermedades tropicales como el dengue y malaria, por lo que se plantea la aplicación de productos químicos de uso en salud pública y biológica para recuperar los niveles reactivos y resolutivos de la población urbana, urbana marginal y rural afectados;

Que, efectuada la evaluación correspondiente a la intervención solicitada y analizada la documentación pertinente, el referido Equipo concluye que el requerimiento presentado cumple con las condiciones estipuladas en la Directiva N° 002-2010-EF/68.01, por lo que de conformidad con lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11°, se aprueba la solicitud de financiamiento efectuada a través de una (01) Ficha Técnica, hasta por el importe de **S/. 2 510 280,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, cuyo plazo y modalidad de ejecución se encuentra detallado en el Anexo adjunto a la presente Resolución, con cargo a la Reserva de Contingencia a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29628, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

Que, el Director Nacional de Proyectos Especiales del INDECI, mediante el Informe Técnico N° 030-2011-INDECI/14.0 de Vistos, aprobó una (01) Ficha Técnica formulada por el Gobierno Regional del Departamento de San Martín, hasta por la suma de **S/. 2 510 280,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES)**;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29628, mediante el Decreto Supremo N° 166-2011-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de **S/. 8 097 282,00 (OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con el artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28652, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, las Transferencias Financieras que realiza, entre otros, el INDECI para la atención de desastres se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, las mismas que serán obligatoriamente publicadas en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la **Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Departamento de San Martín**, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI mediante Decreto Supremo N° 166-2011-EF, hasta por la suma de **S/. 2 510 280,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, para la ejecución de la actividad señalada en el Anexo adjunto a la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 29628 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus normas modificatorias, Directiva N° 002-2010-EF/68.01, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29628, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 011-2010-EF/15, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 251-2010-EF/15 y N° 040-2011-EF/15;

Con la visación de la Sub Jefatura, de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la **Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Departamento de San Martín**, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante el Decreto Supremo N° 166-2011-EF, hasta por la suma de **S/. 2 510 280,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, para la ejecución de la Actividad señalada en el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

El monto total transferido, conforme aparece en el referido Anexo, corresponde a la suma total de una (01) Actividad, cuyo monto individual debe ser respetado en la etapa de ejecución.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Oficina de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI la coordinación correspondiente para la suscripción del respectivo Convenio entre el INDECI y la **Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Departamento de San Martín**, para el control y seguimiento de ejecución de metas físicas, conforme a la normatividad vigente.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Dirección Nacional de Logística la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Oficina de Estadística y Telemática disponer la Publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)).

**Artículo 6°.-** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Departamento de San Martín, al Gobierno Regional de San Martín, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Planificación y Presupuesto y de Administración y a la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**Alfredo E. Murgueytio Espinoza**  
General de División (R)  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



ANEXO N° 01

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

SALUD
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - SAN MARTIN
S/. 2.510.280,00

SECTOR  
 ENTIDAD SOLICITANTE  
 UNIDAD EJECUTORA  
 MONTO SOLICITADO PARA LA REGION

N°	Nombre de la Actividad	Ubicación			Evento ocurrido	Plazo en Dias	Fecha de Ocurrencia	Características		Observaciones
		Provincia	Distrito	Localidades				Poblacion afectada	Modalidad de Ejecución	
1	Adquisición de insumos químicos para la recuperación de los niveles reactivos y resolutivos de la población urbana y rural de las provincias de Moyobamba, Bellavista, El Dorado, Huallega, Dorado, Huallega, Lamas, Mariscal Cáceres, Pícola, Ríoja, San Martín y Tocache ante el peligro inminente declarado por la DIRESA San Martín el 20-MAYO-2011, frente al incremento de vectores de Dengue y Malaria en la Región	Moyobamba, Bellavista, El Dorado, Huallega, Lamas, Mariscal Cáceres, Pícola, Ríoja, San Martín y Tocache	Calazada, Habana, Jelepelacio, Moyobamba, Yantalo, Soritor, Alto Biavo, Bajo Biavo, Bellavista, San Pablo, San Rafael, Bellavista, Agua Blanca, San Jose de Sisa, San Martín, Santa Rosa, Shantoja, Alto Saposoa, El Esilabon, Piscoyacu, Sacanche, Saposoa, Tingo de Saposoa, Alonso de Alvarado, Barranquilla, Caynarachi, Cuñumbuque, Lamas, Pinto Recodo, Rumizapa, San Roque de Cumbaza, Shanao, Tabalosos, Zapatero, Campanilla, Delegado de Juanjuicio, Huicungo, Pachiza, Pejarillo, Buenos Aires, Caspisapa, Picota, Pilluana, Pucaca, San Cristóbal de Puerto Rico, San Hilarion, Shamboyacu, Tingo de Ponaza, Tres Unidos, Awajun, Elias Soplin Vargas, Nueva Cajamarca, Pardo Miguel, Posic, Ríoja, San Fernando, Sol de Oro, Yorumgos, Yuracayacu, Alberto Leveau, Cacatachi, Chazuta, Chipurana, El Porvenir, Huimbayoc, Juan Guerra, Banda de Shicayo, Morales, Papaplaya, San Antonio, Sauce, Shapeja, Tarapoto, Nuevo Progreso, Polvora, Shunte, Tocache, Uchiza	Según relación en la Ficha Técnica	Peligro Inminente por Dengue y Malaria, según la DIRESA San Martín	150	18/05/2011	731044	Administración Directa	1.- Plaguicidas de efecto residual, con criterio selectivo, en 76,200 Viviendas de alto y muy alto riesgo de transmisión de malaria de la Región San Martín para proteger a 76,200 viviendas de tipo C y D (C= vivienda con paredes y techo sin puertas ni ventanas, D= vivienda completa) que corresponden a los distritos de Pongo de Caynarachi, Barranquilla, Papaplaya, El Porvenir, Huimbayoc, Chipurana, Yantalo, Calzada, Moyobamba, Awajun, Nv. Cajamarca, Naranjos, Caspizapa, San Hilarion, requiriéndose un total de 11,430 kg del producto Deltametrina 5% PM KOTHRINE 5% PM. 2.- Insecticida de efecto instantáneo mediante nebulización espacial en 5,000 viviendas ubicadas en escenario epidemiológico II y III de transmisión de dengue, utilizando equipos portátiles con dispositivo Ultra bajo Volumen ULV, de esta forma se protegerá a 45,000 viviendas en riesgo de transmisión de dengue en la Región San Martín. La intervención comprende 01 ciclo de aplicación que comprende 03 vueltas con un intervalo de 3 - 5 días entre cada vuelta. Se aplicarán 03 intervenciones durante el año 2011 en los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre se requerirán 1,800 lts del plaguicida químico Deltametrina 2% EW AQUA-KOTHRINE 2 EW. 3.- Los gastos de combustibles para las motocicletas serán cubiertos por la DIRESA San Martín, así como los gastos que irroge estas aplicaciones
								2.510.280,00		



Montó Aprobado en S/.  
 Número de Ficha Aprobada

ANEXO N° 01

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

SALUD
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - SAN MARTIN
S/. 2.510.280,00

SECTOR  
ENTIDAD SOLICITANTE  
UNIDAD EJECUTORA  
MONTO SOLICITADO PARA LA REGION

N°	Nombre de la Actividad	Ubicación		Localidades	Evento ocurrido	Plazo en Días	Fecha de Ocurrencia	Características		Observaciones
		Provincia	Distrito					Población afectada	Modalidad de Ejecución	
1	Adquisición de insumos químicos para la recuperación de los niveles reactivos y resolutivos de la población urbana y rural de las provincias de Moyobamba, Bellavista, Dorado, Huallaga, Lamas, Mariscal, Picota, Rioja, San Martín y Tocache ante el peligro inminente declarado por la DIRESA San Martín el 20-MAYO-2011, ante el incremento de vectores de Dengue y Malaria en la Región	Moyobamba, Bellavista, El Dorado, Huallaga, Lamas, Mariscal, Caceres, Picota, Rioja, San Martín y Tocache	Calazada, Habana, Japelacio, Moyobamba, Yantalo, Soritor, Alto Biavo, Bajo Biavo, Bellavista, San Pablo, San Rafael, Bellavista, Agua Blanca, San Jose de Sisa, San Martín, Santa Rosa, Shantoja, Alto Saposoa, El Eslabon, Piscoyacu, Sacanche, Saposoa, Tingo de Saposoa, Alonso de Alvarado, Barranquilla, Caynarachi, Cuñumbuque, Lamas, Pinto Recodo, Rumizapa, San Roque de Cumbaza, Shanao, Tabalosos, Zapatero, Campanilla, Delegado de Juanjuicillo, Huicungo, Pachiza, Pejartillo, Buenos Aires, Caspisapa, Picota, Pilluana, Pucaca, San Cristibal de Puerto Rico, San Hilarion, Shamboyacu, Tingo de Ponaza, Tres Unidos, Awajun, Elias Soplin Vargas, Nueva Cajamarca, Pardo Miguel, Posic, Rioja, San Fernando, Sol de Oro, Yorongos, Yuracyacu, Alberto Leveau, Cacatachi, Chazuta, Chipurana, El Porvenir, Huimbayoc, Juan Guerra, Banda de Shilcayo, Morales, Papaplaya, San Antonio, Sauce, Shapaja, Tarapoto, Nuevo Progreso, Polvora, Shunte, Tocache, Uchiza	Según relación en la Ficha Técnica	Peligro Inminente por Dengue y Malaria, según la DIRESA San Martín	150	16/05/2011	731044	Administración Directa	1.- Plaguicidas de efecto residual, con criterio selectivo, en 76,200 Viviendas de alto y muy alto riesgo de transmisión de malaria de la Región San Martín para proteger a 76,200 viviendas de tipo C y D (C= vivienda con paredes y techo sin puertas ni ventanas, D= vivienda completa) que corresponden a los distritos de Pongo de Caynarachi, Barranquilla, Papaplaya, El Porvenir, Humbayoc, Chipurana, Yantalo, Calzada, Moyobamba, Awjun, Nv. Cajamarca, Naranjos, Caspizapa, San Hilarion, requiriéndose un total de 11,430 Kg del producto Deltametrina 5% PM KOTHRINE 5% PM. 2.- Insecticida de efecto instantáneo mediante nebulización espacial en 5,000 viviendas ubicadas en escenario epidemiológico II y III de transmisión de dengue, utilizando equipos portátiles con dispositivo Ultra bajo Volumen ULV, de esta forma se protegerá a 45,000 viviendas en riesgo de transmisión de dengue en la Región San Martín. La intervención comprende 01 ciclo de aplicación que comprende 03 vueltas con un intervalo de 3 - 5 días entre cada vuelta. Se aplicarán 03 intervenciones durante el año 2011 en los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre se requerirán 1,800 lts del plaguicida químico Deltametrina 2% EW AQUA-KOTHRINE 2 EW. 3.- Los gastos de combustibles para las motocicletas serán cubiertos por la DIRESA San Martín, así como los gastos que irroque estas aplicaciones
										
Monto Aprobado en S/. 2.510.280,00										
Numero de Ficha Aprobada 1										

**CONVENIO PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE EJECUCION DE METAS  
FISICAS Y FINANCIERAS  
N° 031-2011-INDECI / DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN  
"RESERVA DE CONTINGENCIA 2011"**

Conste por el presente documento, el Convenio para el control y seguimiento de ejecución de metas físicas y financieras, que celebran de una parte, el Instituto Nacional de Defensa Civil, que en lo sucesivo se denominará "INDECI", identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20135890031, con domicilio ubicado en Calle Dr. Ricardo Angulo Ramírez N° 694, Urbanización Córpac, San Isidro, Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, el señor General de División EP (R) **ALFREDO ENRIQUE MURGUEYTIO ESPINOZA** designado en el cargo por Resolución Suprema N° 242-2011-PCM, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 00369552 y de la otra parte la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Departamento de San Martín, que en lo sucesivo se denominará "DIRECCIÓN REGIONAL", identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20154547259, con domicilio ubicado en el Jirón Cahuide N° 146, Tarapoto, San Martín, debidamente representado por su Director Regional, el Médico Cirujano, Señor, **WILLIAM BARDALEZ VASQUEZ**, quien asumió la Dirección Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 329-2011-GRSM/PGR, con fecha 09 de marzo del 2011, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10000608, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. El INDECI es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Su funcionamiento y organización se rige por la Ley N° 29664 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, así como por su Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado con Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y sus normas modificatorias.
- 1.2. La "DIRECCIÓN REGIONAL" es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Su organización y funcionamiento se rige por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.3. La Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29628, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, dispone que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de S/. 50'000, 000,00 (Cincuenta millones y 00/100 Nuevos Soles) a favor del INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2011, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico - científico competente y rehabilitar la infraestructura pública. Además en caso de ser necesario mitigar los efectos dañinos a la actividad agropecuaria alto andina, se considerará una respuesta oportuna la provisión de forraje, alimentos para ganado, vacunas y vitaminas para animales.
- 1.4. Mediante Resolución Ministerial N° 011-2010-EF/15 se aprobó la Directiva N° 002-2010-EF/68.01, modificada por Resolución Ministerial N° 040-2011-EF/15, "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los



recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final, de la Ley N° 29628, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011”.

- 1.5. El numeral 9.1 de la Directiva N° 002-2010-EF/68.01, modificada por Resolución Ministerial N° 040-2011-EF/15, señala que: Ocurrido el desastre de gran magnitud o declarado oficialmente el peligro inminente del mismo por el organismo público técnico científico competente, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, sólo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29628, de acuerdo a lo establecido.
- 1.6. En el marco de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29628, mediante Decreto Supremo N° 166-2011-EF se autorizó una operación de transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, destinando, entre otros, a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Departamento de San Martín, hasta por la suma de S/. 2'510, 280.00 (Dos millones quinientos diez mil doscientos ochenta con 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.
- 1.7. Mediante Resolución Jefatural N° 234-2011-INDECI del 16 de setiembre del 2011 se aprobó la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la “**DIRECCIÓN REGIONAL**”, con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante Decreto Supremo N° 166-2011-EF, hasta por un monto de S/. 2'510,280.00 (Dos millones quinientos diez mil doscientos ochenta con 00/100 Nuevos Soles) para la ejecución de la ACTIVIDAD de emergencia, señalada en el Anexo 01 que forma parte del presente Convenio.

#### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer disposiciones para el control y seguimiento de la ejecución de metas físicas y financieras correspondientes a la ejecución de la Actividad de Emergencia, señalada en el Anexo 01 que forma parte del presente Convenio, en adelante Actividad, a ejecutarse por el “**DIRECCIÓN REGIONAL**” con recursos transferidos por el INDECI mediante Resolución Jefatural N° 234-2011-INDECI, según lo establecido en el referido Anexo.

#### CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### 1. Del INDECI:

- a) Realizar el control y seguimiento de la ejecución de metas físicas y financieras de la Actividad que ejecutará el “**DIRECCIÓN REGIONAL**”, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva N° 002-2010-EF/68.01, modificada por Resolución Ministerial N° 040-2011-EF/15, a través de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales atendiendo a que dicha actividad comprende efectuar las coordinaciones que se requieran para vigilar la culminación de la ACTIVIDAD, de acuerdo a los



términos de su aprobación. Dicha actividad no constituyen labores de supervisión, ni fiscalización de obras, ni de control concurrente.

- b) Poner de conocimiento del Órgano de Control Institucional del “**DIRECCIÓN REGIONAL**”, los incumplimientos que se detecten en la ejecución de la ACTIVIDAD que es materia del presente Convenio.

### 3.2 De la “**DIRECCIÓN REGIONAL**”:

- a) Ejecutar la ACTIVIDAD a través de la “**DIRECCIÓN REGIONAL**”.
- b) Designar y acreditar al responsable del “**DIRECCIÓN REGIONAL**” para establecer las coordinaciones respectivas e informar de los avances de la ejecución de la ACTIVIDAD; dicha designación debe ser comunicada oficialmente y vía correo electrónico o fax, en un plazo de 02 (dos) días hábiles contabilizados a partir de la transferencia de los recursos por parte del INDECI.
- c) Formular el cronograma general de ejecución de la ACTIVIDAD en concordancia con el íntegro de los ítems aprobados en la Ficha Técnica, y presentarlo oficialmente al INDECI en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción de la transferencia de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia 2011, realizada mediante Resolución Jefatural N° 234-2011-INDECI, de acuerdo a lo aprobado en la Ficha Técnica.
- d) Elaborar los términos de referencia o Expediente Técnico, reflejando lo expresado en la Ficha Técnica presentadas y aprobada por el INDECI que motivó la expedición de la Resolución Jefatural N° 234-2011-INDECI, debiéndose respetar en su integridad las metas, actividades y costos de la ACTIVIDAD.
- e) Utilizar los recursos financieros transferidos por el INDECI, exclusivamente para la ejecución de la ACTIVIDAD aprobada en la Ficha Técnica, de conformidad con el numeral 16.3 del artículo 16° de la Directiva N° 002-2010-EF/68.01, modificada por Resolución Ministerial N° 040-2011-EF/15. Adicionalmente, en el Art. 3° del Decreto Supremo N° 166-2011-EF, menciona que: Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el Art. 1° del mencionado decreto supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.
- f) Teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo precedente, finalizada la ejecución de la ACTIVIDAD, de no corresponder a lo aprobado por el INDECI en la Ficha Técnica, el Titular de la “**DIRECCIÓN REGIONAL**” deberá informar a su Órgano de Control Institucional, para las responsabilidades a que hubiere lugar, bajo responsabilidad, esta comunicación deberá efectuarse con copia al INDECI.
- g) Si en el presente Convenio se consigna más de una Ficha Técnica aprobada, no podrá realizarse la transferencia de recursos financieros entre ellas.
- h) Remitir al INDECI, mensualmente a través de los Anexos 3 y 4 del presente Convenio la información sobre el avance de la ejecución de la ACTIVIDAD aprobada en la Ficha Técnica, tanto en materia administrativa, técnica como financiera (gasto) debidamente visada por el responsable de la “**DIRECCIÓN**



**REGIONAL**” o por quien éste delegue. La primera información deberá remitirse al INDECI a los 30 (treinta) días calendario de haberse realizado la transferencia de recursos por parte de INDECI.

- i) Elaborar los trámites y registros presupuestarios y contables específicos de la ACTIVIDAD y contabilizar los gastos efectuados con cargo a los recursos financieros que se le transfieren en virtud de la Resolución Jefatural N° 234-2011-INDECI, en concordancia a las normas del Sector Público.
- j) Formular, remitir y cautelar toda la documentación referida a la ACTIVIDAD a la que se refiere el presente Convenio.
- k) Entregar a solicitud del INDECI o de la DGPI-MEF la información complementaria relacionada con la programación, ejecución y evaluación de los gastos ejecutados; inclusive posteriormente a la culminación oficial del Convenio.
- l) Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios y/o representantes del INDECI, a fin de que realicen las acciones de control y seguimiento de ejecución de metas físicas y financieras de la ACTIVIDAD aprobadas en la Ficha Técnica.
- m) Remitir al INDECI y a su Órgano de Control Institucional, una vez finalizada la ejecución de la ACTIVIDAD, la Ficha Técnica de Informe de Ejecución de Actividad de Emergencia, y el Informe o Resolución de Liquidación Final según sea el caso, establecida en el numeral 15.3 del artículo 15° de la Directiva N° 002-2010-EF/68.01, modificada por Resolución Ministerial N° 040-2011-EF/15.
- n) El saldo resultante de la ejecución, y/o de aquellos rubros no ejecutados, deberá ser devuelto a la cuenta principal de Tesoro Público, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería, informando de dicha devolución al INDECI, una vez finalizada la ACTIVIDAD bajo responsabilidad.
- o) De no ejecutarse la ACTIVIDAD, los recursos deberán devolverse en su integridad al Tesoro Público, con el sustento correspondiente.
- p) Una vez concluida la ejecución de la ACTIVIDAD, solicitar a su Órgano de Control Institucional que, en el marco de sus competencias, disponga las acciones de control que correspondan.



**CLAUSULA CUARTA: PARTICIPACION DE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

El INDECI debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la “**DIRECCIÓN REGIONAL**”, el o los incumplimientos detectados en la ejecución de la ACTIVIDAD, a fin de que se determinen las responsabilidades a que hubiere lugar.

**CLAUSULA QUINTA: RESOLUCION DEL CONVENIO**

Son causales de resolución:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Convenio.



- b) La inobservancia a las disposiciones establecidas en las Directivas N° 001-2010-EF/68.01 y 002-2010-EF/68.01 y su modificatorias en la Resolución Ministerial N° 040-2011-EF/15, genera responsabilidad administrativa funcional, y da lugar a la imposición de la sanción de acuerdo a la normativa aplicable, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

**CLAUSULA SEXTA: NOTIFICACIONES**

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio, deberá ser por escrito y remitidas a los domicilios que se señalan en la parte introductoria del presente Convenio.

**CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio rige a partir de la transferencia financiera de recursos por parte del INDECI; siendo el plazo máximo de ejecución de las metas físicas y financieras y liquidar, de 06 (seis) meses, incluyendo todos los procesos técnicos y administrativos. Asimismo la "DIRECCIÓN REGIONAL" es responsable de formular, remitir y cautelar toda la documentación referida a la ACTIVIDAD a los que se refiere la Directiva N° 002-2010-EF/68.01 y su modificación en la resolución Ministerial N° 040-2011-EF/15, según el artículo 16°, numeral 16.5 de la mencionada directiva.

**CLAUSULA OCTAVA: ESTIPULACIONES FINALES**

1. Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas previamente, el INDECI podrá coordinar de manera directa con la "DIRECCIÓN REGIONAL", los aspectos técnicos, administrativos y de otra índole que sean necesarios para la ejecución de la ACTIVIDAD, los mismos que deberán efectuarse de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
2. Cualquier aspecto no previsto en este Convenio, se sujetará a lo estipulado en la normatividad del Sector Público y Directivas del Ministerio de Economía y Finanzas.

Firmado en dos ejemplares, a los \_\_\_\_\_ días del mes de setiembre del año dos mil once.

Por el INDECI

Por la DIRECCIÓN REGIONAL

ALFREDO ENRIQUE MURGUEYTIO  
ESPINOZA  
General de División EP (R)  
Jefe

WILLIAM BARDALEZ VASQUEZ  
Director Regional de Salud del Gobierno  
Regional del Departamento de San  
Martín

ANEXO N° 01

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

SECTOR  
ENTIDAD SOLICITANTE  
UNIDAD EJECUTORA  
MONTO SOLICITADO PARA LA REGION

SALUD  
GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - SAN MARTIN  
SI. 2.510.280,00

N°	Nombre de la Actividad	Provincia	Ubicación		Localidades	Evento ocurrido	Plazo en Dias	Fecha de Ocurrencia	Características		Modalidad de Ejecución	Observaciones
			Distrito						Poblacion afectada	Monto en Soles		
1	Adquisición de insumos químicos para la recuperación de los niveles reactivos y resolutivos de la población urbana y rural de las provincias de Moyobamba, Bellavista, El Dorado, Huallega, Lamas, Mansical, Caceres, Picoia, Rioja, San Martín y Tocache ante el peligro inminente declarado por la Diresa San Martín el 20-MAYO-2011, vectores de Dengue y Malaria en la Región	Moyobamba, Bellavista, El Dorado, Huallega, Lamas, Mansical, Caceres, Picoia, Rioja, San Martín y Tocache	Calazada, Habana, Jelepacio, Moyobamba, Yantalo, Sorfor, Alto Biavo, Bajo Biavo, Bellavista, San Pablo, San Rafael, Bellavista, Agua Blanca, San Jose de Sisa, San Martín, Santa Rosa, Shantola, Alto Saposa, El Eslabon, Piscoyacu, Sacanche, Saposa, Tingo de Saposa, Alonso de Alvarado, Barranquilla, Caynarachi, Cunumburque, Lamas, Pingo Recodo, Runizapa, San Roque de Cumbaza, Shanao, Tabalcoso, Zapatero, Campanilla, Delegado de Juanjuicio, Huicungo, Pachiza, Pajartillo, Buenos Aires, Caspisapa, Picoia, Pilluana, Pucaca, San Cristóbal de Puerto Rico, San Hillarion, Shamboayacu, Tingo de Poranza, Tres Unidos, Awajun, Elias Soplin Vargas, Nueva Cajamarca, Pardo Miguel, Posic, Rioja, San Fernando, Sol de Oro, Yorumgos, Yurayacu, Alberro Laveau, Cacatachi, Chazua, Chipurana, El Porvenir, Humbayoc, Juan Guerra, Banda de Shicayo, Morales, Papaplaya, San Antonio, Sauce, Shapaja, Tarapoto, Nuevo Progreso, Pokvora, Shunte, Tocache, Uchiza	Segun relacion en la Ficha Tecnica	Peligro Inminente por Dengue y Malaria, segun la Diresa San Martín	150	16/05/2011	731044	2.510.280,00	Administración Directa	1.- Plaguicidas de efecto residual, con criterio selectivo, en 76.200 viviendas de alto y muy alto riesgo de transmisión de malaria de la Región San Martín para proteger a 76.200 viviendas de tipo C y D (C= vivienda con paredes y techo sin puertas ni ventanas, D= vivienda completa), que corresponden a los distritos de Pongo de Caynarachi, Barranquilla, Papaplaya, El Porvenir, Humbayoc, Chipurana, Yantalo, Calzada, Moyobamba, Awjun, NV, Calamarca, Naranjos, Caspizapa, San Hillarion, requiriéndose un total de 11,430 kg del producto Deltamethrina 5% PM KOTHRINE 5% PM. 2.- Insecticida de efecto instantáneo mediante nebulización espacial en 5.000 viviendas ubicadas en escenario epidemiológico II y III de transmisión de dengue, utilizando equipos portátiles con dispositivo Ultra bajo Volumen ULV, de esta forma se protegerá a 45.000 viviendas en riesgo de transmisión de dengue en la Región San Martín. La intervención comprende 01 ciclo de aplicación que comprende 03 vueltas con un intervalo de 3 - 5 días entre cada vuelta. Se aplicarán 03 intervenciones durante el año 2011 en los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre se requerirán 1,800 lts del plaguicida químico Deltamethrina 2% EW AQUA-KOTHRINE 2 EW. 3.- Los gastos de combustibles para las motocicletas serán cubiertos por la Diresa San Martín, así como los gastos que irroque estas aplicaciones	
Monto Aprobado en S/.											2.510.280,00	
Numero de Ficha Aprobada											1	



ANEXO Nº 2

RESERVA DE CONTINGENCIA 2011 - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

CRONOGRAMA GENERAL DE EJECUCION

ITEM	RUBRO	PLAZO	PLAZO					TOTAL
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	
	PLAZO PROCESO DE LIQUIDACIÓN							
		1						



Firma y Sello del Funcionario que suscribió el Convenio

Firma y Sello del Responsable del Area Técnica de la Unidad Ejecutora

Firma y Sello del Responsable del llenado del Formato

ANEXO 3

**RESERVA DE CONTINGENCIA 2011**

CUADRO DE AVANCE MENSUAL EN LA EJECUCION

UNIDAD EJECUTORA: DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

CONVENIO DE CUMPLIMIENTO DE METAS N° 035-2011

MONTO DEL CONVENIO EN MILES S./ 2'510,280.00

INFORME CORRESPONDIENTE AL:

Nro	Código	Nombre de las Activid.	DE LA FICHA TECNICA				Rubro Sectorial	Monto aprobado Miles S/.	DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO			Situación			
			Región	Provincia	Distrito	Localidad			Plazo Dias	Monto Miles S/.	Modalidad Ejecución		Avance Económico	Avance Físico	
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															
16															
17															
18															
19															
20															
...															
<b>TOTALES</b>		... Proyectos					-				-	0,0%		0%	

Firma y Sello del Funcionario que susc

Convenio



Firma y Sello del Responsable del Llenado del Formato

del Formato

Situación	Promedio
(1) Terminadas Físicamen	
(2) Por Iniciar	
(3) En Ejecución	
(4) En Evaluación	

**ANEXO N° 4**  
**RESERVA DE CONTINGENCIA 2011 - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD-SAN MARTÍN**  
**FICHA TECNICA N°**

**AVANCE MENSUAL DETALLADO POR PROYECTO/ACTIVIDAD**

**DATOS GENERALES**

Región o Sector  Código MEF:

Obra o Actividad

Convenio N°  Fecha:  /  /

Monto Aprobado  S/.

Unidad Ejecutora

Sector (Agr, VyS, Sal, etc)

Fecha de Inicio

Plazo Programado

Fecha Término

**INFORMACION TECNICA**

	SI	NO	OBSERVACIONES
Ficha Técnica I :			<input type="text"/>
Términos de Referencia	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cuaderno de Obra o Control	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Supervisor o Coordinador			<input type="text"/>
Nombre y Colegiatura			<input type="text"/>
Avance Físico %		Actual	<input type="text"/> % Acumulado <input type="text"/> %
			<b>OBSERVACIONES</b>
			<input type="text"/>

**EJECUCION PRESUPUESTAL**

RUBRO	COMPROMETIDO	EJECUTADO	SALDO
<input type="text"/>	S/.	%	S/.
<input type="text"/>	S/.	%	S/.
<input type="text"/>	S/.	%	S/.
<input type="text"/>	S/.	%	S/.
<input type="text"/>	S/.	%	S/.
<input type="text"/>	S/.	%	S/.
<input type="text"/>	S/.	%	S/.
<input type="text"/>	S/.	%	S/.
<input type="text"/>	S/.	%	S/.
<input type="text"/>	S/.	%	S/.
<input type="text"/>	S/.	%	S/.
<input type="text"/>	S/.	%	S/.

Lugar y Fecha :  /  /

Nombre y Apellidos:

Firma del Residente de Obra / Supervisor de Obra /  Firma y Sello del Funcionario

